

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.*Martes 19 de Noviembre de 1833.**Pleamar á las 8.h 58' de la noche: bajamar á las 3.h 11' de la mañana.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

obierno militar y político de la Provincia de Santander. = Para que llegue á noticia de todos los pueblos de esta Provincia la derrota del cabecilla Villalobos en las inmediaciones de Cervera, y á fin de que se convenzan todos de que los triunfos de las armas de la REINA nuestra Señora son tantos como los encuentros con los rebeldes, incluyo á V. copia literal del oficio que acabo de recibir del Sr. Conde de Armisdez de Toledo, general de la Brigada de la Guardia Real dependiente del Ejército de operaciones al mando del Excmo. Sr. D. Pedro Sarsfield, y espero que se sirva V. insertarle en el Boletin de que es V. Edictor. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 15 de Noviembre de 1833. = Manuel María de la Sierra.

Brigada de la Guardia Real dependiente del Ejército de operaciones del mando del Excmo. Sr. D. Pedro Sarsfield. = El dia 11 del actual pude alcanzar con esta Brigada de mi mando á la faccion del rebelde Villalobos en las inmediaciones de Cervera, la batí y dispersé haciéndole muchos prisioneros, algunos heridos, sin contar con los muertos y despeñados que quedaron en el campo; y habiendo sabido que el espresado cabecilla con algunos de los de su caballería y los pocos que por no haberse hallado en aquel punto, que en todo me aseguran ser unos doscientos, se dirigió hácia este punto he continuado su alcance, á esta destacando el Regimiento provincial de Chinchilla á las órdenes de su Coronel el Barón del Solar de Espinosa con una compañía de cazadores á caballo de la Guardia Real por el Valle de Valderedible, dejando en Aguilar de Campó al Brigadier Barón de Mer con un batallon del cuarto Regimiento de la Guardia Real de infantería, y otra compañía de cazadores á caballo para poder dirigirse desde aquel punto donde convenga, y con el resto de la Brigada acabo de llegar á esta Villa con igual objeto. = Lo que pongo en noticia de V. S. para que le sirva de conocimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Reinosa 14 de Noviembre de 1833. = El General Coronel de cazadores á caballo de la Guardia Real y Gefe de la Brigada de la Guardia Real. = L. El Conde de Armisdez de Toledo. = Sr. Comandante general de la Provincia de Santander.

Este valiente Villalobos que se titulaba Capitan general de Castilla la Vieja, salió lucido al primer encuentro. Diez y seis cazadores de la Guardia Real pusieron en vergonzosa fuga á todo su ejército, compuesto de dos mil hombres, segun las noticias que de sus fuerzas se nos dieron cuando estaba en Reinosa.

Se quejan algunos suscritores porque habiendo dicho en el núm.^o anterior que un devoto Brigadier andaba reclutando gente en el Valle de Soba, no digamos el nombre del nuevo cruzado, circunstancia muy importante, porque sabida, estaria el público mas al alcance de conjeturar sus progresos segun la mayor ó menor influencia del sujeto. ¡Terrible empeño! Verse un periodista obligado á decir las cosas con todos sus pelos y señales porque el público se entere de quien es cada cual. Vaya pues que no tiene remedio. D. José de Mazarrasa es el Brigadier de quien hablamos: El mismo que tubo orden para marchar á Valladolid á las del Excmo. Sr. Capitan general, y en vez de cumplirla se incorporó con el ejército de D. Ambrosio Ortiz Gordon que estaba mas á la mano. Contramarchó sobre Carriedo, y tomó la importante plaza de Selaya. Allí acuarteló su tropa que consistia en cien hombres, pero un tiro, disparado á media legua, le llenó de terror, y al momento salió echando la voz de que iba á la Vega, para ocultar su plan de caer sobre S. Roque. Golpe inimitable de estrategia! Desde allí pasó á Ruesga donde varios á quienes habia engañado, se volvieron á sus casas, con cuyo motivo se halla en la necesidad de reclutar gente á toda prisa, para venir á Santander, donde dice que tiene que ajustar varias cuentas con los de la cruz blanca. Todavía van por largo sus proyectos, pues se añade que ha ido á recibir órdenes con la vanguardia compuesta de dos asistentes á la Junta de Villarcayo, y que el ejército grande que dejó en Soba y que asciende al prodigioso número de siete hombres incluso el sordo Casuso y el calderero Parra, no esta muy firme en la fe del muchacho, que asi llaman á Mazarrasa, cuando quieren significar que es pájaro de cuenta. Solo nos falta añadir por complemento de la historia de este Campeon que ha dado órdenes terribles á las Justicias para que no paguen las contribuciones y que su código debe estar escrito con sangre, porque, sin andarse en chiquitas, receta penas de la vida como si fueran confites en carnabal.

La retaguardia del ejército de Mazarrasa compuesta de un oficial y seis soldados, quiso llevarse consigo á D. Diego del Castillo, Ingeniero de caminos; pero este, que nada bueno se prometia de su entrevista con el Brigadier por cierta declaracion que dió en su pleito, se hizo firme, cerró la puerta de su casa y se dispuso á rechazar la fuerza con la fuerza. Marchose la tropa, echando por vidas, amenazas y brabatas y atrapando descuidado á D. Diego Camino, Capitan retirado en Liérganes, le llevó hasta Miera. Allí estaba el célebre D. Eustaquio Igual, quien después de mil súplicas y por una certificacion del Cura D. José Gomez, en que decia que Camino era buen cristiano y temeroso de Dios, le dió libertad. ¡Y luego se dirá que no vengan resentimientos estos alborotadores enemigos del orden!

Parece que el Cura Merino ha sido lanzado de sus madrigueras y obligado á pasar á Rioja, perseguido por el Ejército.

Dos Batallones de voluntarios Realistas de la Pola de Lena cerca de Oviedo, en número de seiscientos, alzaron el grito de revelion. Cuarenta y cuatro carabineros, á cuya cabeza marchaba el Comandante militar del principado, cargaron, desbarataron y dispersaron á los rebeldes. Un Cura con tres galones fue del número de los muertos. La faccion se disipó como el humo.

Han sido desarmados los voluntarios Realistas de Madrid. Unos pocos se resistieron y hubo algunos heridos. Si la tropa de la guarnicion no hubiera contenido al pueblo, todos habrian perecido. En Oviedo y Valladolid han sido desarmados tambien.

Por sujetos, venidos de Madrid en estos últimos dias, se sabe que reina la mayor tranquilidad en la Capital y en todas las Provincias, esceptuado el pais ocupado por Merino y las exentas de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, que sin duda quieren mas fueros de los que tienen. Pronto se los va á dar Sarsfield.

Se dice que un ex-oficial de voluntarios Realistas de Santander recorrió hace muy pocos dias la linea de fortificacion del pueblo, y que con una risita; asi como quien dice *esto no vale nada* se fue haciendo cargo de todo, sin duda para formar algun plano de rectificaciones que proponer á la Autoridad. Pero si nos equivocamos en esta conjetura, sepa tambien el caballero oficial que el nuevo Batallon de Santander jamas huyó por cuatro tiros al aire, como por uno huyó el valiente Mazarrasa: sepa que en falta de murallas, tenemos el pecho y la bayoneta; y sepa en fin que se va apurando la paciencia para aguantar tantas demostraciones públicas del desprecio con que se mira á los leales defensores de ISABEL II. Sabemos respetar á las personas, cualquiera que sea su opinion, y si toleramos los desaogos de las juntas nocturnas, no podemos consentir la desfachatez con que se nos mira en público. Aplíquese el que guste este aviso, y será curarse en sana salud.

Continua el artículo del núm.º 14.

Todos estos hechos y otros que podrian citarse prueban que segun la costumbre antigua de Castilla es sola la nacion quien tiene derecho á cambiar ó modificar la ley de sucesion á la corona, lo mismo que á interpretarla en los casos dudosos. Pero si estos ejemplares no prueban bastante, fijémonos en la declaracion, que hizo el Señor D. FERNANDO VII (Q. D. D. G.) en 31 de Diciembre de 1832. S. M. dijo entre otras las siguientes palabras. "Ni como Rey pudiera Yo destruir las leyes fundamentales del reino." (1) Y en tales circunstancias ¿pudo la voluntad del Sr. D. Felipe 5.º alterar la ley de sucesion? Porqué pues asegurarlo? Porqué dijo "asi es mi voluntad"? Para llenar de este modo la falta de un consentimiento general de la nacion legalmente representada. Estos defectos que se advierten con solo leer la ley: esta falta de convocatorias que siempre se estilaron como de rigurosa necesidad: esta omision de que los Ayuntamientos de las ciudades de voto en Córtes, nombrasen procuradores de su confianza, vista la importancia del objeto que habian de tra-

(1) *Gaceta de Madrid de 1.º de Enero de 1833.*

tar, como siempre se acostumbró en Castilla; esta extraordinaria novedad de precisarlos á otorgar sus poderes á personas determinadas, residentes en la corte, y no á quienes quisieran los Ayuntamientos, este lenguaje inusitado de la ley, que, al trastornar la fundamental del reino, supone en el Monarca una autoridad, que no tiene, segun prueba la historia y segun confesó el Señor D. FERNANDO VII; y en una palabra la repugnancia general, con que el reino vió la nueva ley, como aseguran los escritores coetáneos, todo prueba la nulidad de la en que el Sr. D. Felipe 5.^o, trastornando las buenas y antiguas costumbres castellanas, privó á las hembras de suceder á la corona.

Afortunadamente el Sr. D. Carlos 4.^o en las Córtes de Madrid de 1789, cometió á los procuradores convocados para jurar al Señor D. FERNANDO VII y para tratar de otros asuntos, si se propusieren, el establecimiento de una ley de sucesion. Pocas dudas podia ofrecer esta materia á los que se hallaban enterados de las costumbres castellanas, y asi fue que propusieron á S. M. la derogacion del auto acordado del Sr. D. Felipe 5.^o y la renovacion de la ley de partida, segun la que son llamadas á la corona las hijas del último Rey, en defecto de hijo varon. Asi se acordó, si bien las circunstancias políticas no permitieron que se publicase la decision hasta el año de 1830. El testimonio de las actas de estas Córtes, circulado á los Ayuntamientos á virtud de Real orden de 1.^o de Enero último, contiene ademas de la peticion de los procuradores y resolucion de S. M., otros importantísimos documentos, á saber, el dictamen que en 1789 dieron los Prelados eclesiásticos sobre la necesidad y justicia de derogar la ley sálica y la consulta del Consejo de España é Indias á la Junta central del reino en 13 de Enero de 1810. Esta suprema corporacion compuesta de Magistrados, conocidos por sus profundos conocimientos, no tubo reparo en afirmar que la ley del Sr. D. Felipe 5.^o, que privaba de la corona á las hembras, era nula, porque destruia el derecho mismo con que D. Felipe 5.^o subió al trono; nula, porque se supuso con error dueño para establecerla y porque usó de unas facultades, que no tenia; nula, porque tradicionalmente es pública la sucesion, de que se valió, para hacer que las Córtes la aprobasen; y nula finalmente porque faltó la representacion de las Américas.

Con tan visibles defectos, pues, en el auto acordado del Sr. D. Felipe 5.^o y existiendo la terminante resolucion de las Córtes posteriores de 1789, en que fue derogada la ley sálica, y confirmada la de partida, por la cual son llamadas las hembras á la corona ¿cómo habrá quien se atreva á disputar el incontestable derecho con que nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II ocupa el trono? Si la ley de 1713 la excluia, la de 1789 la llamaba. Si la primera contra derecho, contra justicia, contra costumbre privaba á las hembras de la sucesion, la segunda mas arreglada á las formalidades, mas justa y mas conforme á la voluntad del reino quiere que sucedan las hembras por defecto de varon en la línea recta. (Se continuará.)